



Avda. Valhondo,s/n (Mérida
III Milenio)
Módulo 5, 1ª planta
<https://www.iuntaex.es>

CIRCULAR 2/2021 de 26 DE OCTUBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE LAS DEMANDAS DE COLABORACIÓN CON LOS EQUIPOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA.

La **Instrucción 33/2012 de 14 de septiembre**, de la Secretaría General de Educación sobre determinados *aspectos de la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, dentro del apartado de **protocolo de colaboración entre los Equipos de Orientación Generales, Atención temprana y Específicos**, especifica que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica General o Equipo de Atención temprana, ante indicadores de que el alumnado pueda presentar alguna necesidad educativa especial dentro del ámbito de actuación de alguno de los Equipos Específicos de nuestra Comunidad Autónoma, solicitará a través del Departamento de Atención a la Diversidad de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial correspondiente, la solicitud de colaboración junto con la documentación que se estime necesaria.

Posteriormente se incorpora a los profesionales de los Departamentos de Orientación, según lo dispuesto en la **Instrucción 2/2015** por la que se concretan determinados aspectos sobre la atención a la diversidad según lo establecido en el **Decreto 228/2014**, en el capítulo VI de modelos, apartado 3, en el que se recoge la *Hoja de demanda de colaboración del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica General/Departamento de Orientación al Equipo de Atención Temprana o Equipos Específicos* conforme establece el **Anexo VII**.

La **Instrucción 2/2015** de la Secretaría General de Educación por la que se concretan determinados aspectos sobre la atención a la diversidad según lo establecido en el **Decreto 228/2014**, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma, contiene las posibles respuestas y medidas relacionadas con las necesidades del alumnado con Trastorno del Espectro Autista a lo largo de un continuo de necesidades:

- a. Alumnado TEA sin medida específica
- b. Alumnado TEA con ajuste curricular significativo

- c. Alumnado TEA con adaptación curricular significativa y/o de acceso
- d. Alumnado TEA en Aula Especializada TEA en Centro Ordinario
- e. Alumnado TEA en Aula Abierta Especializada en Centro Ordinario
- f. Alumnado TEA en Combinada entre Centro Ordinario y Centro de Educación Especial
- g. Alumnado TEA en Centro de Educación Especial

En relación a la escolarización en Aula Especializada en Centros Ordinarios para alumnado con Trastorno del Espectro Autista, la **Orden de 12 de febrero de 2015** por la que se regula la organización y funcionamiento de las aulas especializadas para el alumnado con Trastornos del Espectro Autista en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 4 que serán destinatarios de estas aulas el alumnado con Trastorno de Espectro Autista, cuya evaluación psicopedagógica determine que presenta las siguientes características:

- a) Un funcionamiento en el contexto escolar ordinario que exija un tipo de atención individualizada, con supervisión frecuente en las tareas, así como un currículo adaptado que precisa de condiciones metodológicas y organizativas específicas.
- b) Déficit en comprensión social de situaciones de enseñanza y aprendizaje, pero con posibilidad de participar en las mismas con ayuda.
- c) Autonomía o habilidades adaptativas inferior a la que le correspondería por edad.

Por todo lo anterior, con el objetivo de concretar algunos aspectos relacionados con el procedimiento de la solicitud de demandas de colaboración al Equipo Específico de Atención al Alumnado con Trastornos del Espectro Autista, se dicta la presente

CIRCULAR

1. Servicios de orientación educativa implicados.

Esta circular pretende facilitar la tramitación de las demandas de colaboración desde los Equipos de Atención Temprana, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales o Departamentos de Orientación al Equipo Específico de Atención al alumnado con Trastorno del Espectro Autista, y la posterior toma de decisiones de todos los agentes educativos intervinientes en el proceso.

2. Solicitud de nueva colaboración.

El servicio de orientación educativa correspondiente deberá solicitar una nueva colaboración siempre que el alumnado cambie de etapa, centro o se solicite evaluación psicopedagógica. En este sentido, esta circular será de aplicación tanto para todas las demandas de colaboración ya presentadas para el Equipo Específico de Atención al alumnado con Trastorno del Espectro Autista que se encuentren en trámite, como para las próximas solicitudes a presentar a las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes desde el momento de su publicación.

3. Documentación requerida.

Para la solicitud de la demanda de colaboración será necesario aportar lo siguiente:

- Hoja de demanda de colaboración del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica General/Departamento de Orientación al Equipo de Atención Temprana o Equipos Específicos conforme establece el Anexo VII de la Instrucción 2/2015.
- Anexo a la Hoja de Demanda de Colaboración Equipo TEA. (Anexo I)

4. Alumnado destinatario del Aula Especializada.

En base al artículo 4 de la **Orden de 12 de febrero de 2015**, no será destinatario de los recursos propios del Aula Especializada, el alumnado con Trastorno del Espectro Autista cuyas necesidades puedan ser atendidas convenientemente por los apoyos ordinarios del centro o alumnado con Trastorno del Espectro Autista que requiera un apoyo extenso y generalizado, con adaptaciones curriculares muy significativas que podrán ser escolarizados en aulas abiertas o en centros específicos de educación especial.

5. Criterios de prioridad en la asignación del Aula Especializada.

El Equipo específico de Atención al alumnado con Trastorno del Espectro Autista a fecha de 30 de marzo, remitirá las propuestas de escolarización en Aula Especializada con los informes correspondientes, a la Delegación Provincial de Educación.

5.1. Comisión Técnica.

En el caso de existir más propuestas de escolarización para la incorporación en Aulas especializadas para alumnado con Trastorno del Espectro Autista que plazas vacantes existentes, oídas las personas responsables de la orientación educativa (Equipos Generales y Temprana, Departamentos de Orientación y Equipo Específico) encargadas de realizar el dictamen de escolarización, se establecerá una Comisión Técnica en la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para el análisis y valoración de las solicitudes existentes, cuya fecha de valoración será anterior al 15 de mayo.

Esta comisión estará formada por:

- La persona titular de la Jefatura Provincial de la Inspección Educativa o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de la Unidad de Programas Educativos o persona en quien delegue.

Los acuerdos tomados se reflejarán en un acta en la que constará el alumnado para el que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente y previo informe favorable de Inspección educativa, se decida la emisión del correspondiente Dictamen de Escolarización para Aula Especializada TEA y su posterior resolución administrativa. Los casos que se soliciten fuera de plazo serán valorados, igualmente, por la comisión técnica.

5.2. Criterios de prelación.

Esta comisión técnica tendrá en cuenta los criterios que a continuación se detallan, emitiéndose solamente los dictámenes del alumnado propuesto por la misma:

a) Preferencia del Alumnado de la Etapa de Educación Primaria sobre el de la Etapa de Educación Infantil.

En el artículo 5 de la Orden de 12 de febrero de 2015 de adscripción del alumnado apartado 2 se especifica lo siguiente: “*La propuesta de esta medida se llevará a cabo siempre y cuando ninguna otra de carácter ordinario pudiera favorecer el proceso educativo del alumnado y sin perjuicio de su inclusión en la dinámica general del centro*”.

Asimismo, tal y como se establece en el artículo 11 del Decreto 228/2014, de 14 de octubre, se considera medida excepcional de atención a la diversidad, la escolarización en aula especializada en centro ordinario para el alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil. En este caso, corresponde a la Secretaria General de Educación la emisión de la Resolución de Escolarización de la misma.

Además, esta decisión de priorizar antes lo extraordinario que lo excepcional responde a que la administración debe atender los derechos fundamentales del alumnado agotando las modalidades más inclusivas con los recursos de apoyo destinados al alumnado con necesidades educativas especiales.

b) Nivel de competencia curricular.

El alumnado que presente un desfase curricular generalizado de un curso o de dos cursos en 1 o 2 áreas, asignaturas o materias será el que mejor se adapte para un adecuado aprovechamiento de los recursos del aula especializada.

Según lo anterior, se entiende que aquel alumnado con desfase curricular generalizado significativo en la mayoría de las áreas, asignaturas o materias de su grupo de referencia o el que trabaja el mismo nivel de competencia curricular que sus compañeros o compañeras con apoyos ordinarios y/o específicos (Maestros/as especialistas de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje), no precisa los recursos de aula especializada.

c) Necesidad de apoyo por parte de los especialistas.

En función de las necesidades específicas de apoyo educativo y el nivel de competencia curricular del alumnado, se establecerá una clasificación que priorizará, de mayor a menor necesidad, la intervención del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje

- **Alumnado de Prioridad 1:** Intervención imprescindible para la consecución de la mayoría de las competencias.
- **Alumnado de Prioridad 2:** Intervención necesaria para la consecución de la mayoría de las competencias.
- **Alumnado de Prioridad 3:** Intervención necesaria para la consecución de algunas competencias.

Siendo el que cumple con el perfil del Aula Especializada aquel alumnado para el que la intervención es necesaria para la consecución de la mayoría de las competencias y que coincidiría con el perfil de Prioridad 2.

d) Necesidad de Auxiliar Técnico Educativo.

Manteniendo lo marcado por la *Instrucción n.º 7/2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se modifica la cláusula séptima de la instrucción n.º 14/2016 de la Secretaría General de Educación sobre la organización y funcionamiento del colectivo de Auxiliar Técnico Educativo (A.T.E) en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, el grado de ayuda que puede recibir el alumnado por parte del profesional ATE se clasifica en 1/ Intermitente, 2/ Moderado y 3/ Constante y Especializado, siendo el perfil de alumnado que más se ajusta al aula el que recibe una ayuda moderada.

e) Diagnóstico Clínico.

Según el artículo 5 de la Orden de 12 de febrero de 2015 referido a la Adscripción del alumnado, en su apartado 1 se hace referencia a que la “necesidad de este tipo de recursos va ligada a la existencia de trastornos del neurodesarrollo que originan necesidades educativas especiales relacionadas con la comunicación, la autonomía personal y social, la socialización y el desarrollo cognitivo”, en grado 2 de necesidad de ayuda (ayuda notable).

f) Transición entre Primaria y Secundaria.

Para el alumnado que finalice la etapa de Educación Primaria estando escolarizado en un Aula Especializada se deberá hacer constar en el Informe Psicopedagógico de Final de Etapa, la continuidad o revocación de la modalidad de escolarización en Aula Especializada. Aquel alumnado para el que se contemple la continuidad tendrá prioridad en su incorporación a la misma. Todos estos casos serán valorados por la comisión técnica.

6. Publicidad y vigencia..

La presente circular será de aplicación el día siguiente al de su firma.

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA – Juan Pablo Venero Valenzuela Fecha: 26/10/2021 13:10</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PFJE1636225550390 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

ANEXO I

Anexo a la Hoja de Demanda de colaboración del Equipo Específico de Trastornos del Espectro Autista

Esta hoja de demanda deberá ser remitida junto con el anexo VII*, por el Director/a del EOEP General o Jefe/a del Departamento de Orientación a la Unidad de Programas Educativos correspondiente. (*): Instrucción 2/2015 que concreta determinados aspectos sobre atención a la diversidad establecidas en el Decreto 228/2014 por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la CCAA de Extremadura

Fecha de cumplimentación:	Curso Escolar:

En cada una de las opciones señálese con una **X** lo que proceda en la casilla o casillas correspondientes

1. Eoep General / Dpto. de Orientación que realiza la demanda
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Eoep General de:
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Eoep de Atención Temprana de:
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Departamento de Orientación de:
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Con el Visto Bueno del EOEP General de*:
Orientador/a que realiza la demanda:

*En el caso de demanda de alumnado de secundaria en Centro Concertado.

2. Datos de la/el alumna/o	
Apellidos y Nombre:	
Centro Educativo:	Localidad:
Etapa Educativa:	Nivel educativo:

3. Tipo de Ayuda que solicita: Cumplimentada en el Anexo VII

4. Datos que aporta el Eoep general / Dpto. de Orientación: Cumplimentada en el Anexo VII
--

5. Medidas de atención a la diversidad previas adoptadas en el Centro Educativo
--

5.1. Recursos Personales de Apoyo de que dispone el centro
<input type="checkbox"/> PT <input type="checkbox"/> AL <input type="checkbox"/> ATE <input type="checkbox"/> ILSE <input type="checkbox"/> OTROS
Observaciones:

5.2. Apoyos que recibe	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Refuerzo Ordinario	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> PT <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> AL	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> ATE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> ILSE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> OTROS
Observaciones:			

5.3. Necesidad de Apoyos:			
Necesidad que presenta de apoyos de profesorado ordinario y/o de especialistas, expresada en nivel de prioridad, considerando "Prioridad 1" la máxima y "Prioridad 3" la mínima. Alumnado de Prioridad 1: Intervención imprescindible para la consecución de la mayoría de las competencias. Alumnado de Prioridad 2: Intervención necesaria para la consecución de la mayoría de las competencias. Alumnado de Prioridad 3: Intervención necesaria para la consecución de algunas competencias.			
<i>Referencia documental básica: Expediente académico en Rayuela, Informe Psicopedagógico, Informe del Tutor o en su caso, Dictamen de escolarización.</i>			
Refuerzo Ordinario	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Prioridad 1	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Prioridad 2	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Prioridad 3
Pedagogía Terapéutica	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Prioridad 1	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Prioridad 2	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Prioridad 3
Audición y Lenguaje	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Prioridad 1	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Prioridad 2	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Prioridad 3
Observaciones:			

5.4. Necesidad de ATE:		
Necesidad que presenta del recurso personal de Auxiliar Técnico Educativo, expresada en los términos que aparecen en la Instrucción 7/2020 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.		
<i>Referencia documental básica: Informe Psicopedagógico, Informe del Tutor, en su caso, Dictamen de escolarización y Anexos de 1º solicitud o continuidad del recurso.</i>		
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Intermitente	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Moderado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Constante y especializado
Observaciones:		

5.5. Medidas ordinarias (Decreto 228/ 2014 de 14 de octubre)
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> a) Se beneficia o se ha beneficiado de la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos humanos y materiales del centro para dar respuesta sus necesidades.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> b) Se han adecuado las diferentes programaciones didácticas a las características de su grupo.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> c) Recibe o ha recibido refuerzo educativo en grupo ordinario con objeto de mejorar sus competencias clave.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> d) Participa o ha participado en agrupamientos flexibles y/o desdoblamientos de grupos como refuerzo colectivo.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> e) Participa o ha participado en programas grupales de refuerzo y/o recuperación de materias y asignaturas.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> f) En Primaria, participa o ha participado en programas de apoyo al alumnado que promociona, dentro de la etapa, con aprendizajes no alcanzados y/o planes de recuperación para alumnado que permanece un año más en el mismo curso.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> g) En Educación Secundaria Obligatoria, participa o ha participado en programas de refuerzo para el alumnado que promociona, dentro de la etapa, con materias suspensas y/o en planes personalizados de recuperación para el alumnado que permanece un año más en el mismo curso.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> h) Por presentar discapacidad y especialmente dificultades de expresión oral, se beneficia o se ha beneficiado de adecuaciones metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> i) Se beneficia o se ha beneficiado de metodologías basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales, aprendizaje por proyectos y otras que promueven el principio de inclusión.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> j) Se beneficia o se ha beneficiado de la adecuación de los tiempos y adaptación de los instrumentos o procedimientos de evaluación.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> k) Se beneficia o se ha beneficiado de medidas curriculares de profundización de contenidos y estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> l) Cursa o ha cursado optativas relacionadas con sus necesidades de aprendizaje.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> m) Se beneficia o se ha beneficiado de actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> n) Se beneficia o se ha beneficiado de intervenciones individuales y/o grupales de acción tutorial, orientación educativa, académica y profesional.

o) Permanece o ha permanecido, al menos, un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas ordinarias.

5.6. Medidas Extraordinarias (Decreto 228/ 2014 de 14 de octubre)

e) Por presentar necesidades educativas asociadas a altas capacidades intelectuales, tiene medidas específicas: adaptaciones curriculares de ampliación y/o enriquecimiento.

j) Por presentar necesidades específicas de apoyo educativo, tiene medidas específicas: ajustes curriculares, en al menos, una asignatura.

a) Por presentar necesidades educativas especiales, su escolarización es en centro ordinario con adaptaciones curriculares significativas, en al menos, una asignatura.

b) Por presentar necesidades educativas especiales y estar en Educación Primaria o Secundaria, su escolarización es combinada entre centro ordinario y aula especializada.

c) Por presentar necesidades educativas especiales y estar en Educación Primaria o Secundaria, su escolarización es combinada entre centro ordinario y centro de educación especial.

d) Por presentar necesidades educativas especiales y estar en Educación Primaria o Secundaria, su escolarización es centro de educación específico de educación especial o aula abierta.

f) Ha necesitado o necesita la Intervención con carácter imprescindible de personal no docente especializado para el acceso al currículo: ATE ILSE ATS

g) Por presentar necesidades educativas especiales y estar en Educación Primaria o Secundaria Obligatoria, ha prolongado un año su escolarización en centros ordinarios, sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en la etapa, prevista en el artículo 20.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

h) Por ser alumnado que por causas diversas y justificadas presenta dificultades para asistir regular y continuadamente al centro, ha recibido atención educativa domiciliar y/u hospitalaria.

i) Por ser alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o motricidad se ha realizado el fraccionamiento de las enseñanzas de Bachillerato.

5.7. Medidas Excepcionales (Decreto 228/ 2014 de 14 de octubre)

a) Por presentar necesidades educativas especiales y estar en Educación Infantil, ha permanecido un curso más en dicha etapa.

b) Por presentar necesidades educativas especiales y estar en Educación Infantil, su escolarización es en centro de educación especial o aula abierta o aula especializada en centro ordinario.

c) Por presentar necesidades educativas especiales y estar en Educación Infantil su escolarización es combinada entre centro ordinario y centro de educación especial.

d) Por presentar necesidades educativas especiales, su escolarización es a tiempo parcial en centro ordinario.

e) Por presentar necesidades educativas asociadas a altas capacidades intelectuales, se ha flexibilizado su período de escolarización.

f) Por presentar necesidades educativas especiales y estar en Educación Infantil o Primaria permanece o ha permanecido hasta los 16 años en aula abierta especializada.

5.8. Otras Medidas (Decreto 228/ 2014 de 14 de octubre)

a) Participa o ha participado en programas de compensación de desigualdades destinados al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo y al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar.

b) Participa o ha participado en programas específicos de aprendizaje del español para alumnado cuya lengua materna sea distinta al español y presente graves carencias lingüísticas y pragmáticas en esta lengua.

c) Participa o ha participado en Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en ESO.

d) Está o ha estado escolarizado/a en Formación Profesional Básica.

e) Está o ha estado escolarizado en otros programas formativos de Formación Profesional.

6. Competencia curricular:

6.1. Nivel de competencia curricular:

Nivel de competencia curricular con relación al curso en el que se encuentra con expresión del desfase curricular existente.

Referencia documental básica: Expediente académico en Rayuela, Informe Psicopedagógico o de Compensación educativa e Informe del Tutor.

<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No existe desfase	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 1 curso escolar de desfase generalizado (+de 5 asignaturas)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 2 ó más cursos escolares de desfase en 1 ó 2 asignaturas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 2 ó más cursos escolares de desfase en 3,4 ó 5 asignaturas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 2 ó más cursos escolares de desfase en más de 5 asignaturas
---	---	--	--	---

6.2. Pronóstico:

Estimación del conjunto de profesionales que intervienen con respecto de las posibilidades de promoción del curso actual al siguiente y de titulación* al final de la Etapa en la que se encuentra. Es una información referida al momento actual y no estima los cambios que los procesos de enseñanza aprendizaje y el desarrollo personal puedan ocasionar en un futuro. (*)Las expectativas de Titulación no se consignan para Infantil y Primaria ya que son Etapas no conducentes a Titulación.

Referencia documental básica: Valoración del Equipo Educativo, oído el conjunto de profesionales que intervienen consultado su Expediente académico en Rayuela y aplicados los criterios de promoción y titulación aplicables al conjunto del alumnado de su curso y etapa. En el caso de Titulación, al poder estar más lejana en el tiempo, cabe la opción de expresar dudas sobre la misma marcando la opción "SI/NO".

Expectativas de promoción:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No	
Expectativas de titulación:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Si/No	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No

Observaciones:

7. Identificación de las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo actuales del alumno/a con expresión de la información relevante contenida en los correspondientes Informes psicopedagógicos y en su caso, Dictámenes de Escolarización.

7.1 En su caso, síntesis de la valoración cognitiva (inteligencia verbal, no verbal, velocidad de procesamiento, memoria de trabajo y otros procesos de funcionamiento ejecutivo).

7.2. Clasificación: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sin NEAE : <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Con NEAE (Concretar en la línea siguiente tal como figuran en el correspondiente Informe Psicopedagógico /Compensatoria)
<input type="checkbox"/> Compensatoria <input type="checkbox"/> Dificultades Aprendizaje <input type="checkbox"/> NNEEE Especiales* <input type="checkbox"/> Altas Capacidades Intelectuales

*7.3. En su caso, Necesidades Educativas Especiales Asociadas a:
<input type="checkbox"/> D.Intelectual <input type="checkbox"/> D.Auditiva <input type="checkbox"/> D.Visual <input type="checkbox"/> D.Motora <input type="checkbox"/> TG Conducta <input type="checkbox"/> TEA <input type="checkbox"/> Pluridiscapacidad

7.4. Medidas: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Sin Medidas Específicas <input type="checkbox"/> Con Medidas (Mediante Resolución de DP o SGE) :Concretar en la línea siguiente tal como figuran en la correspondiente Resolución Administrativa.
<input type="checkbox"/> Ajuste Curricular <input type="checkbox"/> Centro Ordinario con AC <input type="checkbox"/> CEE <input type="checkbox"/> Combinada <input type="checkbox"/> Aula TEA <input type="checkbox"/> Aula Abierta
<input type="checkbox"/> OTRAS:

7.5. Observaciones:

8. Diagnóstico Clínico. Emitido por profesionales en el que conste Trastorno del Espectro Autista con indicación del grado de afectación.				
<i>Referencia documental básica: Informes Médicos y/o Psicológicos de profesionales de los servicios de salud.</i>				
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No consta*	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No consta Grado	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Grado 1 Necesita ayuda	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Grado 2 Necesita ayuda notable	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Grado 3 Necesita ayuda muy notable
Observaciones:				

9. En caso de no existencia de Diagnóstico clínico, detalle de:
--

*9.1.Screening con indicación de instrumentos y resultados puntuados. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Se adjuntan instrumentos y resultados
<input type="checkbox"/> M-CAT-R/F (16-30 MESES) <input type="checkbox"/> M-CHAT/ES (18 M- 5 AÑOS) <input type="checkbox"/> SCQ (> 4 AÑOS) <input type="checkbox"/> CAST (> 6 AÑOS) <input type="checkbox"/> ASDI (>6 AÑOS) <input type="checkbox"/> ASSQ (>7 AÑOS) <input type="checkbox"/> EDUTEA (4 Y 5 AÑOS Y 10 Y 11 AÑOS) <input type="checkbox"/> ESCALA AUTÓNOMA (A PARTIR DE 5 AÑOS) <input type="checkbox"/> OTROS:

9.2. Indicadores de alerta en su desarrollo
Lenguaje y comunicación:
Interacción social:
Conductas estereotipadas:

10. Otras necesidades de la/el alumna/o reflejadas en la documentación de otras instituciones aportadas por la familia (sanitarias, sociales, etc.)

11. Entrevista familiar completa actual y centrada en los indicadores de alerta. Se adjunta en documento aparte

12. Observaciones generales o Información relevante no recogida en los apartados anteriores.

13. Firma de la Demanda

	Nombre	Firma
Director/a del EOEP o Jefa/e Dpto. de Orientación		
Orientador/a		
Visto Bueno del Orientador/a del Eoep General que atiende al centro*		

*En el caso de alumnado escolarizado en Educación Secundaria en Centros Concertados.

14. Autorización familiar para la intervención del EOEP E. TEA.

D. /Dña. _____

en calidad de (señálese lo que proceda) padre madre tutor legal.

del alumno/alumna _____

escolarizado/a en el centro: _____

he sido informado/a por el (señálese lo que proceda) D.O. E.O.E.P. de la demanda de colaboración solicitada al Equipo Específico de Trastornos del Espectro Autista para la intervención con mi hijo hijo/a y, en su caso, la realización de Evaluación Psicopedagógica que puede incluir la grabación de conductas en situación natural o estructurada, así como otras intervenciones, con el fin de determinar sus necesidades y realizar una propuesta de respuesta educativa. Acerca de tal propuesta quiero manifestar que:

SI	NO
<input type="checkbox"/> Estoy de acuerdo y dispuesta/o a colaborar en todos aquellos aspectos que el desarrollo de la intervención haga precisos	<input type="checkbox"/> Estoy de acuerdo y dispuesta/o a colaborar en todos aquellos aspectos que el desarrollo de la intervención haga precisos

En _____ a ____ de _____ de _____

Firmado: Padre/madre/tutor legal